RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00016-2021-PRODUCE/DGA

16/06/2021

VISTOS: El escrito con Registro N° 00024160-2021 de fecha 19 abril de 2021, presentado por la empresa ACUICOLA CHULLIYACHI S.A.C., así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto la empresa ACUICOLA CHULLIYACHI S.A.C., (en adelante el administrado) solicita Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, en el marco del procedimiento N° 49 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias.

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente, mediante la Resolución Directoral N° 014-2020-PRODUCE/DGA, se ADECUA la autorización de Repoblamiento otorgada a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales Acuicultores Chuyillachi, a una Concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo del recurso concha de abanico, en el lote N° 130-A, con un área de 50.00 hectáreas, en la zona Vichayo de la Bahía Sechura, en el distrito y provincia de Sechura, en el departamento de Piura, a la categoría productiva de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, y modificada con el Decreto Supremo N° 019-2016-PRODUCE;

Que, con Oficio Nº 00422-2021-PRODUCE/DGA de 22 abril de 2021 se comunicó al administrado que, las actividades de acuicultura dentro del área de la Bahía de Sechura son desarrolladas exclusivamente por pescadores artesanales, conforme lo dispuesto en las medidas de ordenamiento y, por ende, las transferencias de los derechos administrativos deben cumplir con estas características; asimismo se señaló que, deberá acreditar que su representada se encuentra conformada por pescadores artesanales, el administrado no ha levantado las observaciones formuladas, deviniendo en abandono su solicitud de cambio de titularidad, estando al tiempo trascurrido entre la notificación de la observación;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: JGRJQENR

Que, el Artículo 202 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar en Abandono la solicitud de cambio de titular presentada por la empresa ACUICOLA CHULLIYACHI S.A.C., de la concesión otorgada a la Asociación de Pescadores Artesanales Acuicultores Chuyillachi para el desarrollo de la actividad de acuicultura de mediana y gran empresa - AMYGE.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura, debiéndose publicar además en el portal institucional del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por MENDOZA RAMIREZ David Humberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/06/16 13:52:05-0500

MENDOZA RAMIREZ, DAVID HUMBERTO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

Visado por GARCIA CARBAJAL Edgar Ovidio FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/06/16 11:14:52-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: JGRJQENR